



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	ANGELIS GISEL VRELA OROZCO.
DEMANDADO	SHIRLEY ROCÍO OROZCO BENÍTEZ.
RADICADO	20001 31 10 003 2017 00090 00.

Solicita la demandante mediante derecho de petición hacer entrega de títulos de cuota alimentaria (\$250.000) que fue descontado de la pensión de la demandada y favorece a su hermano, el cual tiene a su cargo.

Respecto al derecho de petición debe precisarse que está instituido por el artículo 23 de la Constitución Nacional, al expresar que toda persona puede realizar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, sin embargo las realizadas ante las autoridades judiciales, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre otras la sentencia T-215A de 2011, ha expuesto que el juez en el curso de un proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no con fundamento en el derecho de petición, por cuanto no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, por consiguiente es improcedente el derecho de petición en este asunto.

Como quiera que el peticionario dirige su memorial a la Fiscalía y a este despacho, en el cual solo existe una petición que va dirigida a esa institución, no habiendo nada que resolver, se ordena AGREGAR al expediente

Respecto a si existe título a favor de la demandante, revisado el portal del Banco Agrario por número de proceso y partes, no se refleja consignación alguna como se precia a continuación:



RADICADO: 20001-31-10-003-2017 00090 -00.

	No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP:	190.217.24.4
Fecha:	05/06/2023 08:45:21 a.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandante

Elija una consulta por favor.

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandante

Este campo es requerido

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

Debe Seleccionar un estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Este campo es requerido

Este campo es requerido

	No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP:	190.217.24.4
Fecha:	05/06/2023 08:46:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Elija una consulta por favor.

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

Este campo es requerido

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

Debe Seleccionar un estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Este campo es requerido

Este campo es requerido



RADICADO: 20001-31-10-003-2017 00090 -00.

Por otro lado, cabe recordar que el presente proceso fue admitido por auto de 15 de marzo de 2017 y se dio por terminado por desistimiento de las partes con auto de 19 de mayo de 2017, enviando oficio 1273 de junio 14-2017 al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fiduprevisora. En consecuencia, se ORDENA informar a la señora ANGELLIS GISEL VALERA OROZCO que en el portal del Banco Agrario, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho no reposa dineros por concepto de cuotas alimentarias a favor de la demandante. Líbrese oficio.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD



RADICADO: 20001-31-10-003-2017 00090 -00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d887a277acc3849f771ecc396d18d8b39442928b251fc1990506a7684d005ca**

Documento generado en 05/06/2023 05:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>